



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2015-00580-00
Demandante NELLYS DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ
Demandado CASALIMPIA S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 24 de agosto de 2018¹ se admitió la demanda formulada por NELLYS DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ contra CASALIMPIA S.A. y se dispuso la notificación a la demandada.

A través de apoderado CASALIMPIA S.A. compareció al proceso y fue notificada el 23 de octubre de 2019², por lo que procedió a dar contestación a la demanda³.

Mediante providencia del 30 de junio de 2020⁴ el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja tuvo por contestada la demanda y admitió la reforma de la demanda que hizo la parte actora, el cual venció en silencio.

Obra además que se otorgó poder por parte de la sociedad demandada, por lo que es procedente resolver sobre ello. En consecuencia se reconocerá personería a la abogada MONICA ANDREA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.175.47 y portadora de la T.P. 247.196 del C.S. de la J., como apoderada judicial de CASALIMPIA S.A., en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

Igualmente se reconocerá personería a la abogada MANUELA BOTERO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.459.693 y portadora de la T.P. 340.040 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de CASALIMPIA S.A., en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

Así entonces, dado que se encuentra trabada la Litis, se fija el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el

¹ Folio 66 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

² Folio 98 ibídem

³ Folio 101 y siguientes, ibídem

⁴ Folio 324 y siguientes, ibídem

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00580-00
Demandante NELLYS DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ
Demandado CASALIMPIA S.A.

correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por último, por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada MONICA ANDREA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.175.47 y portadora de la T.P. 247.196 del C.S. de la J., como apoderada de CASALIMPIA S.A., en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada MANUELA BOTERO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.459.693 y portadora de la T.P. 340.040 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de CASALIMPIA S.A., en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

CUARTO.- FIJAR el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00580-00
Demandante NELLYS DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ
Demandado CASALIMPIA S.A.

QUINTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 001 de fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>